



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00195 00**, informando que se encuentra memoriales pendientes por resolver. Sírvasse Proveer.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION SA** identificada con NIT 900.390.380-0, sociedad que actúa por intermedio de su representante legal, el Doctor **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** identificada con C.C. 80.421.257 y TP 86.117 del C.S de la J. como apoderado judicial principal de **COLPENSIONES**, y a la Doctora **LUZ STHEPHANIE DÍAZ TRUJILLO** identificada con CC 1.026.268.663 y TP 325.263 como apoderada sustituta en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

Ahora bien, una vez realizado el estudio de la contestación de la demanda allegada por **COLPENSIONES** (Archivo 08) se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la SS, motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por su parte, observa el Despacho que en archivo 06 a folios 7 a 8 del expediente digital, reposa constancia de notificación a **PROTECCION AFP SA** el pasado 17 de agosto de 2022. Verificada la diligencia, esta se realizó en debida forma, según lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Remitiendo a los correos electrónicos que reposan en el certificado de representación legal el auto que admitió la demanda, la demanda con sus anexos, así como todo el expediente judicial. Para lo cual, vencido el termino de traslado para contestar la demanda, no presentaron escrito de contestación.

Al respecto, la H. Sala de Casación Laboral de la CSJ mediante decisión STL 557 de 2022 reafirmó que en concordancia con el artículo 8 ibidem, la notificación se entiende surtida una vez transcurren dos días hábiles desde el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico que obra en el certificado de existencia y representación legal de una sociedad, de allí que una vez vencido el término de traslado sin que se haya efectuado pronunciamiento alguno, se tendrá por no contestada la demanda, ello teniendo en cuenta lo dicho en el artículo 21 de la Ley 527 de 1999.

En ese orden, considera el Despacho que al haberse realizado la notificación personal de la demandada con forme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, son las consecuencias de dicha norma las que deben aplicarse, ello en virtud del inciso segundo del artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el artículo 624 del CGP.

En consecuencia, al no haber recibido pronunciamiento alguno por parte de la demandada dentro del término del traslado, se dispone **TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **AFP PROTECCION SA**

Conforme a lo anterior, se fija fecha para la celebración de las audiencias establecidas en el artículo 77 Y 80 del CPT y de la SS, para el día **lunes ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las dos y treinta (02:30 PM)**, la cual **SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL**.

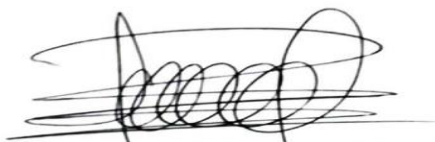
Por su parte, se **ACEPTA** la renuncia al poder presentado por WORLD LEGAL CORPORATION SAS como apoderada de COLPENSIONES conforme a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 CGP.

De otro lado, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la sociedad **VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS**, identificada con NIT 901.046.359-5, representada legalmente por la doctora **KARINA VENCE PELAEZ**, como apoderada judicial principal de la demandada COLPENSIONES y a la Doctora **LUZ STHEPHANIE DIAZ TRUJILLO** identificada con C.C. 1.026.268.663 y T.P. No. 325.263 del C.S.J como apoderada sustituta en los términos y para los fines del poder conferido.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N°171 de 12 de octubre de 2023.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

GG